



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE ARMONIZAR LA DENOMINACIÓN DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, SOCIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

Ciudad de México a 3 de septiembre de 2026.

**DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra** integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numerales 1 y 2 y apartado D, inciso a), 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE ARMONIZAR LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, SOCIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto armonizar la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México con la Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México, mediante la actualización de la denominación de la comisión ordinaria encargada de conocer los asuntos relacionados con transparencia, acceso a la información y combate a la corrupción,



a fin de que la organización interna del Congreso sea congruente con el marco jurídico vigente.

Para ello, se propone sustituir la denominación de la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción por la de Comisión de Transparencia, Socialización de la Información, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción en las disposiciones correspondientes de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Con esta reforma se busca adecuar la Ley Orgánica a las modificaciones aprobadas en materia de transparencia, de manera que la denominación de la comisión refleje el contenido y alcance de la legislación vigente, manteniendo congruencia entre las funciones del Congreso y el marco jurídico que actualmente rige el derecho de acceso y socialización de la información en la Ciudad de México.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La transparencia y el acceso a la información pública constituyen pilares fundamentales para la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones públicas. En ese sentido, el marco jurídico que regula estas materias debe mantenerse actualizado y ser congruente en todos los ámbitos de actuación del Estado, incluyendo la organización interna del Poder Legislativo.

Con ese propósito, el 14 de mayo de 2026¹, el Congreso de la Ciudad de México recibió la iniciativa para expedir la Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México, dando inicio al proceso legislativo que culminó con su aprobación y entrada en vigor el 14 de julio de 2026².

A partir de esta reforma se redefinió el enfoque de la política pública en materia de transparencia, incorporando la socialización de la información como un elemento esencial para garantizar que la información pública llegue de manera efectiva a las personas y contribuya al ejercicio de otros derechos.

Sin embargo, a pesar de la entrada en vigor de este nuevo marco jurídico, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México continúa haciendo referencia a la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la

¹ <https://ciudadana.congresocdmx.gob.mx/Iniciativa/iniciativa/7916?>

² Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://share.google/j9XZB2UnJW2r1Ixim>



Corrupción, denominación que responde al modelo anterior y que ya no guarda plena correspondencia con la legislación vigente.

Si bien esta situación no impide el funcionamiento de la comisión, sí genera una falta de armonización entre la Ley Orgánica del Congreso y la legislación especializada en materia de transparencia. La permanencia de una denominación que ya no refleja el marco jurídico vigente provoca inconsistencias normativas que resulta necesario corregir, particularmente cuando corresponde al propio Congreso mantener actualizados los ordenamientos que regulan su organización y funcionamiento.

Por ello, la presente iniciativa propone adecuar la denominación de la comisión ordinaria competente en la materia, de manera que la Ley Orgánica del Congreso sea congruente con la Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México, fortaleciendo la técnica legislativa y la coherencia del orden jurídico local.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN

La actividad legislativa no concluye con la expedición de nuevas leyes. Una vez aprobado un nuevo marco normativo, corresponde al Congreso revisar y adecuar los ordenamientos que integran el sistema jurídico para mantener su congruencia y evitar disposiciones que respondan a un contexto normativo distinto.

En la Ciudad de México, la expedición de la Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México actualizó el modelo institucional en la materia al incorporar la socialización de la información como un componente del derecho de acceso a la información pública, orientado a que ésta no sólo se encuentre disponible para quien la solicite, sino que también sea difundida de manera accesible, comprensible y útil para todas las personas.

Como parte de ese proceso, se impulsó un amplio ejercicio de armonización legislativa mediante la adecuación de **34 ordenamientos jurídicos locales**, agrupados en tres iniciativas legislativas, con el propósito de adecuar el marco jurídico de la Ciudad de México al nuevo modelo de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Entre dichos ordenamientos se encuentran la **Ley de Evaluación de la Ciudad de México**, la **Ley de la Defensoría**



Pública del Distrito Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, la Ley Orgánica de Alcaldías, la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, la Ley de Participación Ciudadana y la Ley de Archivos de la Ciudad de México, entre otras.

La trascendencia de este proceso de armonización legislativa se refleja en el ejercicio constante del derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía. De acuerdo con las estadísticas históricas del organismo garante de transparencia de la Ciudad de México³, durante 2025 se presentaron 123,994 solicitudes de acceso a la información pública. Asimismo, desde la creación del sistema, el 28 de mayo de 2004, y hasta el 31 de marzo de 2026, se han registrado 2,030,884 solicitudes de información pública. Estas cifras reflejan el uso constante de este derecho por parte de la ciudadanía y la importancia de mantener actualizado el marco normativo que regula la transparencia y el acceso a la información pública.

En este contexto, la expedición de la Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México representó una actualización del modelo local de transparencia al incorporar la socialización de la información como un eje de la política pública. Este enfoque busca que la información pública no sólo esté disponible para quien la solicite, sino que también sea difundida de manera accesible, comprensible y útil para todas las personas, ampliando el alcance del derecho de acceso a la información.

Frente a este nuevo paradigma, resulta necesario que los ordenamientos que regulan la organización y funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México reflejen esa evolución normativa. La actualización de la denominación de la comisión competente en la materia no constituye únicamente un cambio de nomenclatura, sino una adecuación que mantiene correspondencia con el marco jurídico vigente y con la forma en que actualmente se concibe la política pública de transparencia en la Ciudad de México.

³ <https://portal.infocdmx.org.mx/estadisticas/total-de-solicitudes>



IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

La presente iniciativa no genera una problemática específica desde la perspectiva de género, ya que su objeto se limita a armonizar la denominación de una comisión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México con el marco jurídico vigente en materia de transparencia, sin establecer distinciones o afectar derechos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

V. REFERENCIAS COMPARADAS Y CRITERIOS DE ARMONIZACIÓN

La actualización del marco jurídico exige que los ordenamientos que regulan una misma materia mantengan congruencia entre sí. Bajo esa premisa, la presente reforma propone adecuar la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México a la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información.

La reforma encuentra sustento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho humano de acceso a la información, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece las bases y principios para garantizar su ejercicio. En el ámbito local, la Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México incorporó la socialización de la información como un componente esencial de la política pública en la materia.

En congruencia con ese marco jurídico, se propone actualizar la denominación de la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción por la de Comisión de Transparencia para el Acceso, Socialización de la Información y Combate a la Corrupción, a fin de armonizar la Ley Orgánica del Congreso con la terminología vigente.

Con ello, se fortalece la congruencia normativa, la coherencia institucional y la actualización legislativa del marco jurídico que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo de la Ciudad de México.

VI. FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

El sustento constitucional y legal de la presente iniciativa se encuentra en el artículo 29 del mismo ordenamiento confiere al Congreso de la Ciudad de México la facultad



de expedir, reformar y derogar las leyes de su competencia, así como de regular su organización y funcionamiento.

En ese marco, la presente iniciativa plantea reformar la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México para adecuar la denominación de la comisión ordinaria competente en materia de transparencia a la legislación vigente, en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Poder Legislativo.

No obstante, la iniciativa tiene un carácter estrictamente orgánico, al limitarse a armonizar la denominación de una comisión del Congreso sin modificar el contenido o alcance del derecho de acceso a la información.

VII. IMPACTO PRESUPUESTAL

La presente iniciativa no genera impacto presupuestal, pues sólo armoniza la denominación de una comisión ordinaria prevista en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, sin crear estructuras, modificar atribuciones ni requerir recursos adicionales.

Su implementación se realizará con los recursos presupuestales, humanos y materiales disponibles del Congreso de la Ciudad de México.

VIII. CONCLUSIÓN

La armonización de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México con la legislación vigente en materia de transparencia constituye una acción necesaria para preservar la congruencia del marco jurídico local.

La actualización de la denominación de la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción por la de Comisión de Transparencia, Socialización de la Información, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción, permitirá que la normativa interna del Poder Legislativo refleje los conceptos y alcances establecidos en el nuevo modelo de transparencia de la Ciudad de México.

Esta adecuación no implica modificaciones a las atribuciones, integración o funcionamiento de la Comisión, sino únicamente una actualización terminológica orientada a fortalecer la técnica legislativa, la certeza jurídica y la coherencia entre



las disposiciones que regulan la organización del Congreso y aquellas que rigen la materia de transparencia.

En consecuencia, la reforma planteada contribuye a mantener actualizado el orden jurídico local y a garantizar que las normas que regulan la actividad legislativa guarden correspondencia con la evolución normativa de la Ciudad de México.

XI. ORDENAMIENTO OBJETO DE LA REFORMA

Para mejor comprensión de la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes: I. a XXXVII. ...	Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes: I. a XXXVII. ...
XXXVIII. Designar a través de las Comisiones Parlamentarias en materia de Auditoría de la Ciudad de México, de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción, a las organizaciones que conformarán el Comité Consultivo del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México, y decidirán sobre su sustitución o bien nombrar adicionales que consideren convenientes para su mejor funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Constitución Local, en la presente ley y en la ley de la materia;	XXXVIII. Designar a través de las Comisiones Parlamentarias en materia de Auditoría de la Ciudad de México, de Transparencia, Socialización de La Información, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción , a las organizaciones que conformarán el Comité Consultivo del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México, y decidirán sobre su sustitución o bien nombrar adicionales que consideren convenientes para su mejor funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Constitución



XXXIX. a LXXX. ... LXXXI. Nombrar y en su caso remover a la o el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, a propuesta de las Comisiones de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción y de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes del pleno, de conformidad con lo establecido en la Constitución Local, la presente ley y la ley de la materia; LXXXII. a CXIX. ...	Local, en la presente ley y en la ley de la materia; XXXIX. a LXXX. ... LXXXI. Nombrar y en su caso remover a la o el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, a propuesta de las Comisiones de Transparencia, Socialización de la Información, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción, y de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes del pleno, de conformidad con lo establecido en la Constitución Local, la presente ley y la ley de la materia; LXXXII. a CXIX. ...
Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente: I. a XL. ... XLI. Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción; XLII. a XLV ...	Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente: I. a XL. ... XLI. Transparencia, Socialización de la Información, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción. XLII. a XLV ...
Artículo 127. Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:	Artículo 127. Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:



I. El Poder Legislativo de la Ciudad de México de conformidad con su Ley Orgánica, constituirá una Comisión de Selección a través de la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción y la Comisión de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y II.	I. El Poder Legislativo de la Ciudad de México de conformidad con su Ley Orgánica, constituirá una Comisión de Selección a través de la Comisión De Transparencia, Socialización de la Información, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción y la Comisión de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y II.
Artículo 128. La o el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, durará en su encargo cinco años sin posibilidad de reelección y su designación se hará conforme al artículo 120 de la presente ley con la propuesta de las Comisiones de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción y de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con la aprobación de la mayoría de las y los Diputados presentes en la Sesión Respectiva.	Artículo 128. La o el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, durará en su encargo cinco años sin posibilidad de reelección y su designación se hará conforme al artículo 120 de la presente ley con la propuesta de las Comisiones de de Transparencia, Socialización de la Información, Protección De Datos Personales y Combate a la Corrupción y de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con la aprobación de la mayoría de las y los Diputados presentes en la Sesión Respectiva.
Artículo 130. El Comité Consultivo del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México, durará en su encargo cinco años con posibilidad de reelección hasta por una sola ocasión y su designación se hará conforme al	Artículo 130. El Comité Consultivo del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México, durará en su encargo cinco años con posibilidad de reelección hasta por una sola ocasión y su designación se hará conforme al



artículo 120 de la presente ley con la propuesta de las Comisiones de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción y de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con la aprobación de la mayoría de las y los Diputados presentes en la sesión respectiva.	artículo 120 de la presente ley con la propuesta de las Comisiones de Transparencia, Socialización De La Información, Protección De Datos Personales y Combate a la Corrupción y de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con la aprobación de la mayoría de las y los Diputados presentes en la sesión respectiva.
Artículo 143. Para el nombramiento de las y los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos de la Ciudad de México, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Constitución Local, el Congreso, a través de la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción y la Comisión de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior, presentarán al pleno una terna de aspirantes a titulares de Órganos de Control Interno por cada organismo autónomo, dentro de las cuales, serán electos uno por cada terna para el organismo autónomo al que fueron propuestos por el voto de la mayoría de los integrantes presentes del Pleno. ...	Artículo 143. Para el nombramiento de las y los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos de la Ciudad de México, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Constitución Local, el Congreso, a través de la Comisión de COMISIÓN DE Transparencia, Socialización de la Información, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción, y la Comisión de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior, presentarán al pleno una terna de aspirantes a titulares de Órganos de Control Interno por cada organismo autónomo, dentro de las cuales, serán electos uno por cada terna para el organismo autónomo al que fueron propuestos por el voto de la mayoría de los integrantes presentes del Pleno. ...
Artículo 145. El Congreso, de conformidad con la Constitución Local, la presente Ley y su reglamento, constituirá a través de la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción, y la Comisión de Rendición de Cuentas	Artículo 145. El Congreso, de conformidad con la Constitución Local, la presente Ley y su reglamento, constituirá a través de las Comisiones de Transparencia, Socialización de la Información, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción,



y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, una Comisión de Selección integrada por 7 ciudadanas o ciudadanos, para integrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad, mediante convocatoria emitida por ambas comisiones para elegir a las y los integrantes en los términos siguientes: I. a V	y la Comisión de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, una Comisión de Selección integrada por 7 ciudadanas o ciudadanos, para integrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad, mediante convocatoria emitida por ambas comisiones para elegir a las y los integrantes en los términos siguientes: I. a V
---	---

X. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, cuenta con atribuciones para expedir, reformar y derogar las disposiciones que regulan su organización, funcionamiento interno y régimen parlamentario, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que la entrada en vigor de la Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México implicó una actualización del modelo local en materia de transparencia, incorporando la socialización de la información como un componente orientado a garantizar que la información pública sea accesible, comprensible y útil para las personas.

TERCERO. Que derivado de esta actualización normativa resulta necesario armonizar las disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México que actualmente hacen referencia a la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción, a fin de adecuar su denominación al marco jurídico vigente.

CUARTO. Que del análisis del cuadro comparativo se desprende que las reformas consisten únicamente en sustituir la denominación de la Comisión de Transparencia,



Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción por la de Comisión de Transparencia para el Acceso, Socialización de la Información y Combate a la Corrupción, en los artículos correspondientes de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

QUINTO. Que dicha armonización fortalece la técnica legislativa, la coherencia normativa y la certeza jurídica, al evitar la permanencia de referencias que corresponden a un marco jurídico anterior y garantizar uniformidad terminológica dentro del ordenamiento que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo local.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE ARMONIZAR LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, SOCIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción XXXVIII y la fracción LXXXI del artículo 13; la fracción XLI del artículo 74; la fracción I del artículo 127; los artículos 128, 130, 143 y 145, todos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. Designar a través de las Comisiones Parlamentarias en materia de Auditoría de la Ciudad de México, de **Transparencia, Socialización de la Información, Protección de Datos Personales Y Combate a la Corrupción**, a las organizaciones que conformarán el Comité Consultivo del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México, y decidirán sobre su sustitución o bien nombrar adicionales que consideren convenientes para su mejor funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Constitución Local, en la presente ley y en la ley de la materia;



XXXIX. a LXXX. ...

LXXXI. Nombrar y en su caso remover a la o el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, a propuesta de las Comisiones de **Transparencia, Socialización de la Información, Protección de Datos Personales Y Combate a la Corrupción** y de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes del pleno, de conformidad con lo establecido en la Constitución Local, la presente ley y la ley de la materia;

LXXXII. a CXIX. ...

Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:

I. a XL. ...

XL. **Transparencia, Socialización de la Información, Protección de Datos Personales Y Combate a la Corrupción;**

XLII. a XLV. ...

Artículo 127. Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I. El Poder Legislativo de la Ciudad de México de conformidad con su Ley Orgánica, constituirá una Comisión de Selección a través de la Comisión **Transparencia, Socialización de la Información, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción** y la Comisión de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

II. ...

...

...

...

Artículo 128. La o el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, durará en su encargo cinco años sin



posibilidad de reelección y su designación se hará conforme al artículo 120 de la presente ley con la propuesta de las Comisiones de **Transparencia, Socialización de la Información, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción** y de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con la aprobación de la mayoría de las y los Diputados presentes en la Sesión Respectiva.

Artículo 130. El Comité Consultivo del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México, durará en su encargo cinco años con posibilidad de reelección hasta por una sola ocasión y su designación se hará conforme al artículo 120 de la presente ley con la propuesta de las Comisiones de **Transparencia, Socialización de la Información, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción** y de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con la aprobación de la mayoría de las y los Diputados presentes en la sesión respectiva.

Artículo 143. Para el nombramiento de las y los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos de la Ciudad de México, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Constitución Local, el Congreso, a través de la Comisión de **Transparencia, Socialización de la Información, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción** y la Comisión de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior, presentarán al pleno una terna de aspirantes a titulares de Órganos de Control Interno por cada organismo autónomo, dentro de las cuales, serán electos uno por cada terna para el organismo autónomo al que fueron propuestos por el voto de la mayoría de los integrantes presentes del Pleno.

...

Artículo 145. El Congreso, de conformidad con la Constitución Local, la presente Ley y su reglamento, constituirá a través de la Transparencia, Socialización de la Información, Protección de Datos Personales Y Combate a la Corrupción, y la Comisión de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, una Comisión de Selección integrada por 7 ciudadanas o ciudadanos, para integrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad, mediante convocatoria emitida por ambas comisiones para elegir a las y los integrantes en los términos siguientes:

I. a V ...



...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Todas las referencias contenidas en las disposiciones normativas, reglamentarias, acuerdos, lineamientos, manuales, instrumentos administrativos y demás ordenamientos internos del Congreso de la Ciudad de México a la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción se entenderán hechas a la Transparencia, Socialización de la Información, Protección de Datos Personales Y Combate a la Corrupción, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan conforme a la legislación aplicable.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente,

Dip. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra

Certificado de firma

01/09/2026 14:33

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 6A9735F0AD493647D8371078

Nombre y extensión: INICIATIVA ARMONIZACIÓN LEY DE ORGÁNICA CONGRESO CDMX, 010926.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 15

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

1caf543862d8c12fd3dea3b526f6df177d1d2c17ba5ee0ffcfbebeeb436d382b

Huella digital del contenido del documento firmado:

9015774152d7f4cf75f00083209c42ab869dba413dbce3f0407a05ee65a280ed

Nombre: Víctor Hugo Romo De Vivar Guerra

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: hugo.romo@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2a0:b04:8c7f:240b:47d6:e305:2ecd

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

01/09/2026 14:30

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

01/09/2026 20:33:06 UTC (01/09/2026 14:33:06 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

8979bf52-e43f-423e-96b5-727f30c7bafa.cons

Huella digital contenida en la constancia:

9015774152d7f4cf75f00083209c42ab869dba413dbce3f0407a05ee65a280ed

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Victor Hugo Romo de Vivar Guerra

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6A97367BCB13581E557D9016

Enviado: 01/09/2026

Derecho

IP: 2806:2a0:b04:8c7f:240b:47d6:e305:2ecd

14:31:48

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 01/09/2026

Correo: hugo.romo@congresocdmx.gob.mx

14:32:54

Teléfono:

Visto: 01/09/2026 14:32:59

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

01/09/2026 14:33:00.163

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Victor Hugo Romo de Vivar Guerra

Firmado:

01/09/2026 14:33:00.173

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/8979bf52-e43f-423e-96b5-727f30c7bafa>

